Expediente: **633/11**
Carátula: **VILLAFAÑE EMILIO SEGUNDO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **24/05/2021 - 05:18**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 633/11

H105011210458

Expte N°: 633/11

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: VILLAFAÑE EMILIO SEGUNDO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica a: **GARZON, MANUEL ANTONIO – OYALA, RAÚL ALFREO – LUJAN, ROLANDO HÉCTOR**

Estrado Digital

P R O V E I D O

18/05/2021. "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MAYO DE 2021. VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I°) REGULAR HONORARIOS a la letrada GRACIELA CHEHIN DE ELEAS la suma de $7.000.- (Pesos siete mil) por su actuación conjunta en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la parte actora, en una etapa del principal (interposición de demanda), resuelto en el punto III de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas fueron impuestas a los accionados en la proporción de la responsabilidad que asumieran en la especie –Raúl Alfredo Oyola 60%, Manuel Antonio Garzón y Rolando Héctor Luján 25% solidariamente y la Provincia de Tucumán 15%; y la suma de $700 (Pesos setecientos) por su actuación en idéntico carácter respecto de la integración de litis resuelta por Sentencia N° 1.026, de fecha 29/10/2015, donde las costas fueron impuestas a la parte actora (cfr. arts. 12, 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **II°) REGULAR HONORARIOS** al letrado ALEJANDRO JOSE BULACIO la suma de $7.000.- (Pesos siete mil) por su actuación conjunta en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, en una etapa del principal (interposición de demanda), resuelto en el punto III de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas fueron impuestas a los accionados en la proporción de la responsabilidad que asumieran en la especie –Raúl Alfredo Oyola 60%, Manuel Antonio Garzón y Rolando Héctor Luján 25% solidariamente y la Provincia de Tucumán 15%; la suma

de $1.400 (Pesos mil cuatrocientos) por su actuación en idéntico carácter respecto de la excepción de defecto legal resuelta por Sentencia N° 243, de fecha 17/03/2016, donde las costas fueron impuestas a los codemandados Manuel Antonio Garzón y Rolando Héctor Lujan; y la suma de $1.400 (Pesos mil cuatrocientos) por su actuación en idéntico carácter respecto de la defensa de falta de legitimación pasiva resuelta en el punto II de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas fueron impuestas a la Provincia de Tucumán (cfr. arts. 12, 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **III°) REGULAR HONORARIOS** al letrado GABRIEL TERAN la suma de $7.000.- (Pesos siete mil) por su actuación conjunta en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, en una etapa del principal (interposición de demanda), resuelto en el punto III de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas fueron impuestas a los accionados en la proporción de la responsabilidad que asumieran en la especie –Raúl Alfredo Oyola 60%, Manuel Antonio Garzón y Rolando Héctor Luján 25% solidariamente y la Provincia de Tucumán 15% (cfr. arts. 12, 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39, y 42 de la Ley 5.480). **IV°) REGULAR HONORARIOS** a la letrada OTILIA VILLAFAÑE la suma de $27.200 (Pesos veintisiete mil doscientos) por su actuación en el carácter de patrocinante de la parte actora en dos etapas del principal (actuaciones sobre la prueba y alegatos), resuelto en el punto III de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas fueron impuestas a los accionados en la proporción de la responsabilidad que asumieran en la especie –Raúl Alfredo Oyola 60%, Manuel Antonio Garzón y Rolando Héctor Luján 25% solidariamente y la Provincia de Tucumán 15% (cfr. arts. 15 incs. 1 a 11, 38, 39, y 42 de la Ley 5.480). **V°) REGULAR HONORARIOS** a la letrada MARIA CECILIA SARMIENTO la suma $4.200 (Pesos cuatro mil doscientos) por su actuación en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la Provincia de Tucumán respecto de la integración de litis resuelta por Sentencia N° 1.026, de fecha 29/10/2015, donde las costas fueron impuestas a la parte actora (cfr. arts 15 y 43 de la Ley 5.480). **VI°) REGULAR HONORARIOS** al letrado OSVALDO SCHIAPPACASSE la suma de $3.400 (Pesos tres mil cuatrocientos) por su actuación conjunta en el carácter de patrocinante del codemandado Raúl Alfredo Oyola, en una etapa del principal (contestación de demanda), resuelto en el punto III de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas son a cargo de su patrocinado; y la suma de $350 (Pesos trescientos cincuenta) por su actuación en idéntico carácter respecto de la defensa de prescripción resuelta en el punto I de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas fueron impuestas a su patrocinado (cfr. arts. 12, 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **VII°) REGULAR HONORARIOS** al letrado GUIDO H. SANTILLAN la suma de $3.400 (Pesos tres mil cuatrocientos) por su actuación conjunta en el carácter de patrocinante del codemandado Raúl Alfredo Oyola, en una etapa del principal (contestación de demanda), resuelto en el punto III de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas son a cargo de su patrocinado; y la suma de $350 (Pesos trescientos cincuenta) por su actuación en idéntico carácter respecto de la defensa de prescripción resuelta en el punto I de la Sentencia N° 1.157, de fecha 28/11/2019, donde las costas fueron impuestas a su patrocinado (cfr. arts. 12, 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **HAGASE SABER. FDO.: DR. JUAN RICARDO ACOSTA; DRA. MARIA FLORENCIA CASAS. ANTE MI: CELEDONIO GUTIERREZ**". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MIP

Actuación firmada en fecha 21/05/2021

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.